

AVISO No. 0962

20 de Septiembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA PATRICIA ARCILA ALVAREZ** conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 3730 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **MARIA PATRICIA ARCILA ALVAREZ**

Dirección de notificación usuario **CR 13 14- 17**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 20 de Septiembre de 2018

Señora:

MARIA PATRICIA ARCILA ALVAREZ

Gestor Equipo Soporte Administrativo EDEQ

CR 13 14 – 17

Correo: edeq@edeq.com.co

Teléfono: 7413100

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS – 3730 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0962 correspondiente al **PQRDS – 3730 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 115828”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 3730

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 115828

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARIA PATRICIA ARCILA ALVAREZ**, en calidad de Gestor Equipo Soporte Administrativo EDEQ, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita revisión de la lectura y del valor de la factura 43820203, generada al predio ubicado en la **CR 13 14-17 EDIF EDEQ**, identificado con **Matrícula 115828**, ya que en las facturas recibidas en el año 2018 el consumo es inferior al de dicha factura.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 13 14-17 EDIF EDEQ**, identificado con **Matrícula 115828**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que en fecha 30 de Agosto del presente año, la Empresa realizó visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 115828**, la cual arrojó lo siguiente: "MEDIDOR ELSTER, SERIE 10-051240, LECTURA VISITA 11878, USO COMERCIAL, SURTE EDIFICIO EDEQ, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, SE CREE QUE LA LECTURA QUE SE HABIA ASIGNADA ES DEL MACRO MEDIDOR QUE HAYA FUERA CON LECTURA 17443".
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 115828**, se observa que las últimas dos veces que se tomó lectura, equivocadamente se asignaron registros que no corresponden a las lecturas que venía presentando el predio, siendo posible inferir de acuerdo al resultado de la visita practicada, que estas dos lecturas eran del macro medidor que se encuentra afuera del edificio, a continuación el reporte correspondiente a los últimos cinco períodos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4003	17307	17120	187	-1	NORMAL	16/08/2018
3984	17120	11561	110	-1	NORMAL	17/07/2018
3965	11561	11409	152	-1	NORMAL	15/06/2018
3946	11409	11276	133	-1	NORMAL	17/05/2018
3927	11276	11161	115	-1	NORMAL	13/04/2018

5. Que dado lo anterior, se tiene que los consumos facturados en los últimos dos periodos no corresponden a los registros de consumo reales del predio, habiendo facturado en total 297 mts³ por concepto de consumos. **Matrícula 115828.**
6. Que ya se tomó lectura con la finalidad de generar la cuenta correspondiente al mes de septiembre, en la cual se volvió a asignar al predio la lectura correcta, habiendo registrado Lectura 11912 el día 8 de septiembre de 2018. **Matrícula 115828.**
7. Que los últimos registros de lectura al predio identificado con **Matrícula 115828** han sido de la siguiente manera:

Lectura	Fecha de toma de lectura
11912	8 de septiembre de 2018
17307	9 de agosto de 2018
17120	10 de julio de 2018
11561	13 de junio de 2018

8. Que entre las lecturas 11561 y 11912 hay una diferencia de **351 mts³**, que corresponde al gasto total que ha tenido la **Matrícula 115828** entre el 13 de junio y el 8 de septiembre de 2018, de los cuales en la cuenta correspondiente al período julio fueron cobrados 110 mt³ y en la cuenta del período agosto el cobro fue por 187 mts³, sumando entre ambas cuentas 297 mts³.
9. Que la cuenta correspondiente al período julio cubre el período comprendido entre el 9 de junio y el 10 de julio y la cuenta correspondiente al período agosto comprenden del 11 de julio al 9 de agosto, estando próxima a ser generada la cuenta correspondiente al mes de septiembre. **Matrícula 115828**
10. Que lo anterior conlleva a que estén pendientes por cobrar únicamente 54 mts³, pues de los 351 mts que ha consumido el predio en los últimos tres meses se han generado dos facturas en las que se han facturado 297 mts, estando próxima a salir la factura correspondiente al período septiembre de 2018. **Matrícula 115828.**
11. Que se ordenará al área de Facturación de la Entidad, que para la expedición de la cuenta correspondiente al mes de septiembre de 2018, se facture un consumo de únicamente 54 mts³, que obedece a la diferencia que se encuentra pendiente, del total de gasto que ha tenido al predio en los últimos tres meses en comparación con lo que hasta la fecha ha sido cobrado en las últimas dos facturas. **Matrícula 115828.**
12. Que dado que ya se tomó lectura de forma correcta en el predio, para el próximo ya será posible facturar de acuerdo al consumo que tenga el predio en el período de facturación, según la diferencia de lecturas que arroje el aparato de medición.
13. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MARIA PATRICIA ARCILA ALVAREZ**, en calidad de Gestor Equipo Soporte Administrativo EDEQ, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad que en la próxima cuenta que se genere al predio, esto para el período septiembre de 2018, sea facturado un consumo de únicamente 54 mts³, que obedece a la diferencia que se encuentra pendiente del total de gasto que ha tenido al predio en los últimos tres meses en comparación con lo que hasta la fecha ha sido cobrado en las últimas dos facturas. **Matrícula 115828.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **MARIA PATRICIA ARCILA ALVAREZ**, que en los últimos dos períodos se registraron equivocadamente a la **Matrícula 115828** lecturas que no le correspondían, razón por la cual los consumo y el valor a pagar presentaron variación, situación que se subsana mediante el reajuste ordenado en el artículo primero de la presente Resolución en conjunto con la toma de lectura que efectúa la Empresa, de la cual como se indicó ya se asignó nuevamente el registro correcto habiendo así superado la situación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **MARIA PATRICIA ARCILA ALVAREZ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los doce (12) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3730 del 12 de Septiembre de 2018**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)